



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Providencia

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 / CONTRATACION DIRECTA N°02/24

SAF 334 – ENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SPF CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL REF:

CONTRATACION DIRECTA N° 02/2024 (1ER. LLAMADO)

EXPEDIENTE: EX-2023-18093484- -APN-DS#ENCOPE

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA ELABORAR CORBATAS NEGRAS

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01. Se informa por el mismo que a fin de llevar a su conocimiento la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, en la cual obra la Decisión de modificar el valor del módulo del artículo 28 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, y el valor del módulo del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000).

Por lo ante expuesto y asimismo, por ser aprobado el pliego de bases y condiciones anteriormente a lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros, se procede a la aclaración de:

Artículo 8: Garantía de Mantenimiento de la oferta y de cumplimiento de contrato.

C) Pagare simple hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00). Según lo estipulado en el régimen de contrataciones Art. 97 Inc. “G”

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00).

Asimismo, también se procede a comunicar las actualizaciones de las cláusulas particulares.

Donde dice: "...7.2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo

concepto. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra... ”.

Debe decir: “...7.2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra. La bonificación que contuviera condicionamientos, será encuadrada en el Art. 11 - CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES inciso i)...”.

ARTÍCULO 24: AMPLIACION Y DISMINUCION

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE PORCIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del contratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del contratante.